

ro 2, 06005 de Badajoz, antes del 28 de febrero de 1991.

BASE CUARTA.—Los trabajos presentados deberán haber sido publicados antes del 31 de diciembre de 1990 en la prensa escrita.

BASE QUINTA.—El Jurado de este Premio estará compuesto por tres miembros extremeños y tres miembros latinoamericanos, actuará como Presidente el presidente de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue y como Secretario sin voz ni voto un funcionario de la Junta de Extremadura.

BASE SEXTA.—Habrá un único Premio indivisible de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas) para el trabajo o conjunto de trabajos ganador.

BASE SEPTIMA.—El fallo del Jurado será emitido antes del 12 de octubre de 1991.

BASE OCTAVA.—Este Premio podrá ser declarado desierto si así lo estima el Jurado.

BASE NOVENA.—La entrega del premio se efectuará en la ciudad de Llerena, cuna de Pedro Cieza de León, en la fecha que se marcará.

BASE DECIMA.—La participación en este Premio, implica la aceptación de sus Bases y el fallo del jurado será inapelable.

Mérida, a 7 de mayo de 1990.

El Vicepresidente de la Junta de
Extremadura,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CORRECCION de errores, de 24 de abril de 1990, de la Orden de 4 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean determinadas Agencias de Lectura.

Advertido error material en el Anexo de la Orden de 4 de abril de 1990 por la que se crean determinadas Agencias de Lectura (Publicada en el DOE número 32 de 19 de abril de 1990).

Donde dice:

ANEXO

Agencia de Lectura de Morcillo.
Agencia de Lectura de Herrera de Alcántara.
Agencia de Lectura de Casas de Belvís.
Agencia de Lectura de Cabezabellosa.
Agencia de Lectura de Pradochano.
Agencia de Lectura de Riobobos.
Agencia de Lectura de Pozuelo de Zarcón.

Debe decir:

Agencia de Lectura de Morcillo.
Agencia de Lectura de Herrera de Alcántara.
Agencia de Lectura de Casas de Belvís.
Agencia de Lectura de Navatrasierra.
Agencia de Lectura de Pradochano.
Agencia de Lectura de Riobobos.
Agencia de Lectura de Pozuelo de Zarcón.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CORRECCION de errores, de 24 de abril de 1990, de la Orden de 4 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.

Advertido error material en el Anexo de la Orden de 4 de abril de 1990 por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales (publicada en el DOE número 31 de 17 de abril de 1990)

Donde dice:

Biblioteca Pública Municipal de Torrecilla de los Angeles.
Biblioteca Pública Municipal de Torreorgaz.
Biblioteca Pública Municipal de Tejada de Tié-tar.
Biblioteca Pública Municipal de Navalmoral de la Mata.

Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de la Sierra.

Debe decir:

Biblioteca Pública Municipal de Torrecilla de los Angeles.

Biblioteca Pública Municipal de Torreorgaz.

Biblioteca Pública Municipal de Tejeda de Tié-tar.

Biblioteca Pública Municipal de Navalmoral de la Mata.

Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de la Sierra.

Biblioteca Pública Municipal de Cabezabellosa.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CORRECCION de errores, de 23 de abril, de la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por

la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Observado error material en el art. 7.º, apartado 9 de la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (publicada en el D.O.E. número 31, de 17-IV-90),

Donde dice: El presente programa irá a cargo del concepto 460, Subconcepto 00, del Servicio 01, de la Sección 13, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

Debe decir: El presente programa irá a cargo del Concepto 226, Subconcepto 07, del Servicio 01, de la Sección 13, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

Mérida, 25 de abril de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en

la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n. de la línea aérea M.T. Jerte (de ETD Galisteo a Subestación Plasencia).
Final: C.T. número 3 de Carcaboso.
Término municipal afectado: Carcaboso.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio-acero.
Longitud total en Kms.: 0,759.